U.S.I. Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E. Nuestros servicios al Alcance de todos

Alcaldía de Ibagué

CONTRATO No. 1285

CONTRATO No.	
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**Ibagué,** 20 OCT 2025
CONTRATANTE:	**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E.** **NIT. 809.003.590-2**
CONTRATISTA: **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**SIGMA CONTROL DE CALIDAD SAS** **NIT No. 901.174.133-6** **DIANA XIMENA RODRIGUEZ APONTE** **C.C. No. 52.897.967 DE BOGOTA** **GERENTE**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO REQUERIDO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE A MONTO AGOTABLE"**
VALOR:	**VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS ($24.087.029) M/CTE.**
VIGENCIA:	**A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.**

Entre los suscritos a saber, **YENNIFER NADIA GUZMAN CORRAL,** mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.363.776 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente (E) y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No.1000-0594 del 30 de septiembre de 2025 y Acta de posesión No. 1400-241 de octubre 01 de 2025, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra, **SIGMA CONTROL DE CALIDAD SAS,** persona jurídica, con NIT No. 901.174.133-6 y representada legalmente por **DIANA XIMENA RODRIGUEZ APONTE,** persona natural, mayor de edad e identificada con C.C. No. 52.897.967 de Bogotá, en calidad de **GERENTE, y** quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, U.S.I. E.S.E, fue creada de conformidad en lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Consejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial del orden Municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. 2. Que en desarrollo de su misión institucional, La Unidad de Salud de Ibagué presta servicios de primer nivel de atención en salud, con una extensa red de servicios en el Municipio de Ibagué en las áreas urbana y rural, buscando mejorar la calidad de vida de la comunidad en especial la población de menores recursos económicos, a través de las actividades de Promoción y Prevención y tratamiento de la salud, comprometidos con una atención humanizada que respeta los derechos de todos nuestros usuarios. 2. Que de conformidad con el acuerdo No. 05 de junio 05 de 2014 de la junta directiva, adoptado por la resolución No. 228 de junio 06 de 2014 "Por la cual se adopta el manual interno de contratación de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.E.S.E.", y modificando artículo 8 con el acuerdo No. 11 del 13 de Octubre de 2020, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo pertinente iniciar un proceso de contratación directa y de esta forma atender la necesidad planteada, para realizar la adquisición del control de calidad externo para laboratorio clínico de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E, que permitan desarrollar los procesos de control de calidad a las muestras analizadas, teniendo en cuenta que se debe prestar los servicios de salud a nuestros usuarios en primer nivel de complejidad y teniendo en cuenta que se tienen puntos de toma de muestras los cuales son: la Unidad Intermedia Hospital San Francisco, Unidad intermedia Sur, Unidad Intermedia Jordán Octava Etapa, Unidad Intermedia Salado,, Unidad Intermedia Picaleña, Centros y Puestos de Salud; para ofrecer un servicio más inmediato a los usuarios que lo requieran, tomándole el respectivo examen según la patología que presente el paciente para tener un diagnóstico más claro de la situación del usuario que recurre a nuestro servicio, con el fin de continuar prestando la asistencia médica en el tiempo oportuno y no traumatizar el servicio creando inconformismo de los pacientes que han depositado su confianza y fidelidad en los servicios de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E. 3. Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. - E.S.E. tiene en la actualidad contratos de prestación de servicios de Urgencias, Quirófano, Hospitalización General, Hospitalización Área Respiratoria, Sala Partos, Hospitalización Área Salud Mental, Promoción y Mantenimiento en Salud , Consulta Externa, firmados con las E.P.S. – S., Pijaos Salud, Salud Total, Nueva EPS-S, Sanitas, ToliHuila, Famisanar, y atención a la población no asegurada por convenio con el Municipio de Ibagué – Secretaría de Salud y todo el que

requiera los servicios. 4. Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., a través del Laboratorio Clínico presta el servicio de apoyo diagnóstico, para beneficio de todos los usuarios de la institución, respondiendo a las necesidades que se presenten mediante el desarrollo de los siguientes procesos: Fase Preanalítico (Recepción, radicación, toma de muestras, distribución de las muestras a las diferentes secciones, procesos de centrifugación). Fase Analítica (procesamiento y análisis de control de calidad, procesamiento de muestras y análisis de resultados). Fase post-analítica (Revisión y Validación de resultados). De acuerdo a lo anterior la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., debe garantizar el correcto funcionamiento del laboratorio clínico, atendiendo los requerimientos de los pacientes que llegan desde los diferentes puntos de atención, Unidades Intermedias, Centros de Salud; prestando un excelente servicio con tecnología de equipos automatizados, suministro de reactivos y consumibles para los mismos de óptima calidad que garanticen un resultado de laboratorio oportuno y confiable para todos los usuarios. 5. Que es necesario contratar mediante la modalidad de contratación Directa: ***el suministro de programa de control de calidad externo requerido para el laboratorio clínico de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE a monto agotable, el cual contiene evaluación de calidad externa de Quimica clínica, Hematología, uroanálisis, coagulación, hemoglobina glicosilada, frotis de sangre periférica, hormonas tumorales y cardiacas, química urinaria hemoglobina glicosilada, Microbiología, glucosa sangre total (glucómetros), dengue frotis de sangre, genéticas y crónicas (TSH neonatal) pruebas rápidas (HIV, HBSAG), sífilis, prueba de embarazo, Parasitología, entre otros.*** 6. Que el proceso de selección se regirá por los parámetros definidos en el Estatuto Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado "USI E.S.E.", Acuerdo No. 005 de 05 de junio de 2014 de la Junta Directiva, y el Acuerdo No. 005 de 16 de septiembre de 2016, adoptado por la Resolución No. 228 de junio 06 de 2014 "Por la cual se adopta el manual interno de contratación y modificado artículo 8 con el acuerdo No. 11 del 13 de Octubre de 2020 de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.", Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo indispensable contratar con una empresa distribuidora de estos insumos, necesarios para la prestación del servicio de laboratorio clínico en forma eficiente a los usuario o pacientes, establecer el tipo de insumos para la toma de muestras y análisis de los resultados. 7. Que además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. 8. Que como institución del sistema de Seguridad Social en Salud de primer nivel de Complejidad, la USI-ESE., tiene por objetivo dentro de la prestación de servicios de salud, la atención a pacientes en Urgencias, Quirófano, Hospitalización General, Hospitalización Área Respiratoria, Sala Partos, Hospitalización Área Salud Mental, Promoción y Mantenimiento en Salud, Consulta Externa. 9. Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad Social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades Sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud.10. Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de los Centros, Puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., lo sea de manera eficiente. 11. Que en orden de lo anterior se hace necesario gestionar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., ***el suministro de programa de control de calidad externo requerido para el laboratorio clínico de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE a monto agotable, el cual contiene evaluación de calidad externa de Quimica clínica, Hematología, uroanálisis, coagulación, hemoglobina glicosilada, frotis de sangre periférica, hormonas tumorales y cardiacas, química urinaria hemoglobina glicosilada, Microbiología, glucosa sangre total (glucómetros), dengue frotis de sangre, genéticas y crónicas (TSH neonatal) pruebas rápidas (HIV, HBSAG), sífilis, prueba de embarazo, Parasitología, entre otros***, ubicado en el laboratorio clínico de la Unidad Intermedia del Hospital San Francisco de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., teniendo en cuenta que se debe prestar los servicios de salud a nuestros usuarios, el cual hace parte integral del presupuesto aprobado para el año 2025, mediante Acuerdo No. 020 del 16 de diciembre de 2024 avalado por el Plan Anual de Adquisiciones mediante código 85121800 denominado SUMINISTRO DE CONTROLES DE EVALUACION EXTERNA DE HEMATOLOGIA, QUIMICA, FROTIS, DE SANGRA,HIV, HEPATITIS, SIFILIS, TIRAS DE ORINAY

SEDIMENTO,PRUEBA DE EMBARAZO. 12. Que en el presupuesto existe el rubro **220204- Código CUIPO 2.4.5.02.08.07 SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO**, según disponibilidad presupuestal No.2433 **de 10 de octubre de 2025**, por valor de **$24.087.029.oo,** para la ejecución del presente objeto contractual. **13.** Que analizada la propuesta allegada por **SIGMA CONTROL DE CALIDAD SAS,** persona jurídica, con NIT No. 901.174.133-6 y representada legalmente por **DIANA XIMENA RODRIGUEZ APONTE,** persona natural, mayor de edad e identificada con C.C. No. 52.897.967 de Bogotá, en calidad de **GERENTE,** se determinó hacer el presente contrato, ya que el contratista acreditó los documentos necesarios para su selección, cuenta con la experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato. 14. Que, en razón a las anteriores consideraciones, se determinó suscribir el presente contrato, el cual se regirá por el Manual Interno de contratación de la USI-ESE y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO REQUERIDO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE A MONTO AGOTABLE. CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO**. De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de suministro. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente acto contractual asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS ($24.087.029) M.CTE,,** afectando el rubro presupuestal No. 220204 - Código CUIPO 2.4.5.02.08.07 **SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I.- E.S.E.,** pagará al contratista mediante pagos parciales, previa presentación de factura correspondiente a la entrega en el Almacén de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, soportada con la certificación del supervisor del contrato en donde indica el recibo a satisfacción de los insumos y productos relacionados por el contratista, el aporte de la certificación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral (salud, pensiones y aportes parafiscales). **PARAGRAFO 1**: el pago se ordenará siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARAGRAFO 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION.** A partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATANTE la póliza Única de Cumplimiento la cual deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
UNICA	CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
	CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO 1: Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEFINICIÓN TÉCNICA**: Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI - E.S.E., debe adquirir control de calidad externo como lo estipula la resolución 3100 de 2019 – Habilitación "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y la resolución 1619 de 2015 "Por medio del cual estable el sistema de gestión de la red nacional de laboratorios en los ejes estratégicos de vigilancia en salud pública y de gestión de calidad", con el fin de poder evaluar el desempeño del laboratorio clínico de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. En orden a lo

CONTRATO No. 1285

anterior se hace necesario adquirir por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., el suministro y despacho de los controles de calidad externo relacionados a continuación:

CODIGO	PROGRAMAS	MARCA	CARACTERISTICAS	EVENTOS AÑOS	MUESTRAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR IVA	VALOR TOTAL
CC 001	QUÍMICA CLÍNICA	SIGMA EXTERNO	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Suero liofilizado Parametros (32): Parametros: Albumina, ALP Fosfatasa Alcalina, ALT/GPT, Amilasa, Amilasa pancreatica, AST/GOT, Bilirubina directa, Bilirubin, total, bicarbonato, Calcio, Calcio ionizado, Cloro, Colesterol, colinesterasa,CK Creatinkinasa, Creatinine, Gamma GT, Glucosa, HDL Colesterol, hierro, Lactato, LDH Lactato Deshidrogenasa, Lipasa, LDL colesterol, Magnesio, fósforo, Potasio, Sodio, TIBC Total Iron Binding Capacity, Proteina Total, Triglicéridos, Urea (BUN), Acido Urico, Zinc.	6	1	1	$ 1.549.544	$ 1.549.544	$ 0	$ 1.549.544
HEM4	HEMATOLOGÍA 4	ESFEQA	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA - Frecuencia Trimestral Ocho (8) muestras en el año Muestras de fluidos similares al plasma (mínimo 2 ml) que contienen glóbulos rojos humanos estabilizados, glóbulos blancos y plaquetas de análogos humanos y/o no humanos. Este programa es adecuado para analizadores de hematología con y sin diferenciación de leucocitos. Parámetros (11): HCT (hematocrito), HGB (hemoglobina), MCH (hemoglobina corpuscular media), MCHC (concentración de hemoglobina celular media), MCV (volumen corpuscular medio), MPV (volumen plaquetario medio), PCT (plaquetocrito) - PLT (plaquetas) , RBC (Recuento de glóbulos rojos) , RDW (ancho de distribución de RBC) , WBC, (recuento de glóbulos blancos). Control para equipos de cinco (5) partes.	4	2	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 0	$ 1.900.000
NQSUR	TIRA ORINA Y SEDIMENTO – Muestra líquida, informe cualitativo	NQS	Estuche de control de calidad Programa NQS- Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Parámetros: Ácido ascórbico, bilirrubina, gravedad específica, leucocitos, glucosa,cetona, microalbúmina, nitrito, proteína, pH, urobilinógeno, sangre, HCG, sedimento de la orina	6	1	1	$ 1.398.276	$ 1.398.276	$ 0	$ 1.398.276
NQSCO_D	COAGULACION-DIMERO D - Muestra liofilizada, informe cuantitativo	NQS	Estuche de control de calidad Programa NQS- Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Parámetros: PT(%,sec), INR, APTT, fibrinogeno, Dimero D	6	1	1	$ 1.449.122	$ 1.449.122	$ 0	$ 1.449.122

CONTRATO No.

HTC001	HORMONAS TUMORALES Y CARDIACOS	SIGMA EXTERNO	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Viales de 3 ml, con analitos incorporados en una matriz humana Suero liofilizado de origen humano Parámetros (52):17- OH-Progesterona, AFP, Aldosterona, Antimuleriana (AMH), Androstenediona, AntiTiroglobulina, Anti- Tiroperoxidasa, Beta 2 – microglobulina, Beta- hCG total, CA 125, CA 15-3, CA 19-9, CEA, CK-MB, Cortisol, C- Péptido, DHEA-SULFATO, Digoxina, Estradiol, Ferritina, Folato, FSH, hCG total, Hormona de Crecimiento, Homocisteína, IgE, IGF-1, Insulina, LH, Mioglobina, NT- proBNP, BNP, Progesterona, Prolactina, Prostatic ácido phosphatase, PSA Libre, PSA Total , PTH, SHBG, T3-Libre, T3 - Total, T4-Libre, T4 - Total, TBG, Testosterona, Tiroglobulina, Troponina I, Troponina T, TSH, Vitamina B12, 25-OH-Vitamin D total, 25-OH-Vitamin D3.	6	1	1	$ 1.779.624	$ 1.779.624	$ 0	$ 1.779.624
NQSCU	QUIMICA URINARIA	NQS	Estuche de control de calidad Programa NQS- Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Parámetros: Alfa amilasa, fósforo, glucosa, ácido úrico, calcio, potasio, cloruro, urea, creatinina, magnesio, microalbúmina, sodio, osmolalidad, proteína total, cobre, cortisol	6	1	1	$ 1.385.861	$ 1.385.861	$ 0	$ 1.385.861
NQSHG	HBA1C	NQS	Estuche de control de calidad Programa NQS- Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año	6	1	1	$ 1.334.718	$ 1.334.718	$ 0	$ 1.334.718
NQSBU	MICROBIOLOGÍA	NQS	Estuche de control de calidad Programa NQS- Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año	6	1	1	$ 1.819.807	$ 1.819.807	$ 0	$ 1.819.807
G001	GLUCOMETRÍA	SIGMA EXTERNO	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Matriz acuosa. (total 4.0ml) hasta 10 dispositivos pueden ser reportados por muestra. Parámetros: GLUCOSA	6	1	1	$ 1.333.955	$ 1.333.955	$ 0	$ 1.333.955
DENV+DENVAG	DENGUE COMBO	ESFEQA	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA - Frecuencia Semestral Ocho (8) muestras en el año Muestras líquidas (mínimo 0,3 mL) de plasma humano. Parámetros: Anticuerpos IgG e IgM +NS1	2	2	1	$ 2.376.000	$ 2.376.000	$ 0	$ 2.376.000
FSP1	FROTIS DE SANGRE (IMAGEN +CASO CLÍNICO)	SIGMA EXTERNO	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Trimestral Microfotografías de frotis sanguíneo por evento, planteamiento de caso y cuestionario	4	Imágenes	1	$ 1.010.572	$ 1.010.572	$ 0	$ 1.010.572
2	GENETICA Y CRONICAS-INS	INS	Programa de evaluación externa del desempeño en Tamizaje Neonatal - TZN	1	1	1	$ 1.296.000	$ 1.296.000	$ 0	$ 1.296.000

INF 4	HIV HEPATITIS- control combinado de enfermedades infecciosas	ESFEQA	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA - Frecuencia Trimestral Ocho (8) muestras en el año Material: Muestras líquidas (minimo 1mL) de plasma humano desfibrinado. Evaluación: Cualitativo Parámetros (4): Anti- VIH 1/2/p24 Ag, Anti- VHC, Anti-HBc, HBsAg.	4	2	1	$ 2.527.755	$ 2.527.755	$ 0	$ 2.527.755
SYP4	SÍFILIS 4	ESFEQA	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA - Frecuencia Trimestral Ocho (8) muestras en el año Muestras líquidas (mínimo 1 mL) de plasma humano desfibrinado. Evaluación: Cualitativo y cuantitativo Parámetros: Anticuerpos anti-Treponema pallidum (cualitativo) Anticuerpos anti- Treponema pallidum (semicuantitativo) Anticuerpos IgG e IgM contra Treponema pallidum (cualitativo)* Anticuerpos lipoides no treponémicos (Pruebas RPR/VDRL) (cualitativo) Anticuerpos lipoides no treponémicos (Títulos de pruebas RPR/VDRL) (semicuantitativo)*	4	2	1	$ 1.703.192	$ 1.703.192	$ 0	$ 1.703.192
P001	PARASITOLOGÍA	SIGMA EXTERNO	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Tres (3) Suspensiones fecales en formalina y tres (3) Microfotografías. Leer como muestra de rutina, planteamiento de caso	6	1	1	$ 1.222.603	$ 1.222.603	$0	$ 1.222.603

Además, de los controles que se requieran en caso de que se implementen nuevas pruebas que siempre beneficien a los usuarios con resultados de laboratorios con calidad, exactitud y confiabilidad. La empresa debe cumplir con los estándares de calidad, con miras a dar cumplimiento con los servicios contratados con las EPS-S, secretaria de Salud Municipal y Departamental, exámenes autorizados por evento de las EPS-S., particulares y demás instituciones que requieran nuestros servicios. Para garantizar la calidad del servicio a nuestros usuarios, es fundamental que los productos a adquirir cumplan con los estándares de calidad que nos han caracterizado. Por lo tanto, se deben seleccionar productos que cumplan con los protocolos establecidos por la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, y que se ajusten a los precios de mercado, previamente consultados por la dependencia responsable. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las que le correspondan de conformidad con la Constitución y la Ley el contratista deberá: a) Mantener permanente vigilancia en el control de calidad de las pruebas EVALUACIÓN DE CALIDAD EXTERNA DE QUIMICA CLINICA, HEMATOLOGIA, UROANALISIS, COAGULACION, HEMOGLOBINA GLICOSILADA, FROTIS DE SANGRE PERIFÉFICA, HORMONAS TUMORALES Y CARDIACAS, QUIMICA URINARIA HEMOGLOBINA GLICOSILADA, MICROBIOLOGIA, GLUCOSA SANGRE TOTAL (GLUCOMETROS), DENGUE FROTIS DE SANGRE, GENETICAS Y CRONICAS (TSH NEONATAL) PRUEBAS RAPIDAS (HIV, HBsAg), SIFILIS, PRUEBA DE EMBARAZO, PARASITOLOGIA, entre otros. b) Realizar envíos en el ciclo programado de la vigencia 2025 para las pruebas EVALUACIÓN DE CALIDAD EXTERNA DE QUIMICA CLINICA, HEMATOLOGIA, UROANALISIS, COAGULACION, HEMOGLOBINA GLICOSILADA, FROTIS DE SANGRE PERIFÉFICA, HORMONAS TUMORALES Y CARDIACAS, QUIMICA URINARIA HEMOGLOBINA GLICOSILADA, MICROBIOLOGIA, GLUCOSA SANGRE TOTAL (GLUCOMETROS), DENGUE FROTIS DE SANGRE, GENETICAS Y CRONICAS (TSH NEONATAL) PRUEBAS RAPIDAS (HIV, HBsAg), SIFILIS, PRUEBA DE EMBARAZO, PARASITOLOGIA, entre otros. c) El contratista no aceptará envíos de resultados fuera de la fecha del cronograma. d) Entrenamiento en la plataforma para el registro y descarga de informes de controles de calidad externos y en la interpretación de los informes de calidad. e) Acompañamiento en la parametrización de controles de calidad externo. f) Análisis del desempeño del control de calidad a través de asesorías personalizadas en modalidad hibrida. g) No se

despachará productos de cadena de frío a partir de los viernes y fines de semana, con el fin de garantizar la temperatura y calidad de los productos. h)Mantener los precios y condiciones durante todo el transcurso del contrato. i) El contratista se compromete a suministrar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitar el acceso a sus instalaciones o dependencias para realizar las pruebas o verificaciones que sean del caso y en general colaborar y permitir las actividades de control y vigilancia contractual, así como también las obligaciones que asume el contratista de atender las instrucciones que por escrito imparta la empresa o la persona que se designe para ello, en relación al cumplimiento del contrato correspondiente. j) Tener a disposición de la USI en todo momento los registros sanitarios correspondientes a los materiales para laboratorio, y suministrarlos en caso de que les sea solicitado. En caso de que el producto no requiera Registro Sanitario, esta situación debe ser informada a la Unidad Intermedia San Francisco en forma escrita al momento de la entrega del Insumo al almacén general. k) Constituir las garantías requeridas contractualmente y allegarlas a la Unidad de Salud de Ibagué como máximo 3 días siguientes a la celebración del contrato; esta situación debe ser tenida en cuenta al momento de la firma de las adiciones y prórrogas que se llegaran a suscribir dentro de la ejecución del contrato. l) Hacer entrega clara de las políticas de devolución. m) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto el cumplimiento del objeto contractual. n) Las demás que sean acordadas en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - U.S.I. E.S.E.**: La USI E.S.E. como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a: 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2.-Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 3.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 3.- Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5.- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6.- Exigir que la calidad de los productos o elementos entregados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 7.- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 10.- Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 11.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 12.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS**. Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento, a la Unidad De Salud De Ibagué U.S.I. -E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. -E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. -E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. PARÁGRAFO. El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. -E.S.E. adeude al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO. El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de tres (3) días

"NUESTROS SERVICIOS AL ALCANCE DE TODOS"
Carrera 8 No 24-01Barrio el Carmen
Teléfonos 2655534 - 2739595
Email: contactenos@usiese.gov.co

hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de este, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**. El Contratista solo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. -E.S.E. otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente, se compromete, de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato, por lo tanto, obligan y vinculan jurídicamente a las partes: a) Estudios previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c) Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. -E.S.E., quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, y se legaliza mediante la aprobación de las Garantías por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de Colombia Compra eficiente SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD**. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ- U.S.I. E.S.E. de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., por asuntos que, según este contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. -E.S.E., esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ- U.S.I. E.S.E. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del Contrato será ejercida por la Profesional Universitaria adscrita al laboratorio de la Unidad de Salud de Ibagué, Empresa Social del Estado U.S.I-E.S.E., quien es la persona que tiene los conocimientos sobre el tema; designado (a) mediante acto administrativo emitido por el ordenador del gasto de la entidad, y deberá realizar las siguientes funciones: 1) Vigilar por la correcta ejecución del objeto y obligaciones del contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto y obligaciones contractual. 3) Expedir

certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. 4.) juntamente con el contratista, una vez culminado el objeto contractual y cumplido en debida forma por el contratista, dispóngase de manera bilateral la liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES**. Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a este, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. -E.S.E., en la Avenida 8 N.° 24-01 Teléfono 2739595 - 2739585, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la calle 24 C No.72 A- 45 – de la ciudad de Bogotá, teléfono celular de contacto 3507486330.El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. -E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué él, 20 OCT 2025

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA	FECHA
APROBÓ	YENNIFER NADIA GUZMAN CORRAL	GERENCIA (E)		Octubre/2025
REVISO	SONIA CAMILA GOMEZ MOSQUERA	JURÍDICA		Octubre/2025
SUPERVISOR	SANDRA MARCELA URUEÑA BONILLA	P.U. LABORATORIO CLINICO		Octubre/2025
PROYECTO	OCTAVIO JARAMILLO DIAZ	CONTRATACION		Octubre/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente (E) de la Unidad de Salud de Ibagué.				